



RESOLUCION DE ALCALDIA N°159-2023-MPO.

Oxapampa, 16 de junio de 2023

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°1247-2023, de la Sra. Edith Romero Verde; Carta N°003-2023-MPO/USFL/REC, del Asistente Técnico de la Unidad de Saneamiento Físico Legal; Informe N°094-2023-MPO/GIDUyR/SGPURyC/USFL, del Responsable de la Unidad de Saneamiento Físico Legal; Informe N°176-2023-MPO-GIDUyR/SGPURyC, del Subgerente de Planificación Urbana Rural y Catastro; Informe N°407-2023-GIDUyR-MPO/VRRP, del Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N°0184-2023-OGAJ-MPO, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N°186-2023-MPO/GIDUyR/SGPURyC/USFL, del Responsable de la Unidad de Saneamiento Físico Legal; Informe N°378-2023-MPO-GIDUyR/SGPURyC, del Subgerente de Planificación Urbana Rural y Catastro; Informe N°863-2023-GIDUyR-MPO/VRRP, del Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N°0329-2023-OGAJ-MPO, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorandum N°465-2023-MPO-EFMDA/GEMU, del Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, establece que las Municipalidades, son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

2.- Que, de acuerdo con el Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: **1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales:** 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las Municipalidades Distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición. 1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural. 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

3.- Que, el Artículo 4º, inciso 4.1 de la Ley 28687 – **Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos**, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73º y numeral 1.4.3 del artículo 79º de la Ley N° 27972.

4.- Que, el Artículo 76º de la Ley 27972 establece que las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente,



"Trabajando con ustedes y para ustedes"



o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

5.- Que, el artículo 3º del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, en su inciso 3.1 establece que se entiende por instrumentos de formalización a los títulos de propiedad, de afectación en uso, títulos de saneamiento de propiedad, **instrumentos de rectificación** y todo aquel instrumento que se emita en el ámbito de la formalización de la propiedad, a fin de sanear e inscribir la titularidad de los predios, los cuales tienen mérito suficiente para su inscripción registral.

6.- Que, **el artículo 5º del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda** establece que las resoluciones, actas de conciliación e instrumentos de formalización que se emitan en el marco de la formalización de la propiedad, darán mérito por sí solos para su inscripción en el registro de predios. Señalando además que, en el caso de inmatriculaciones, independizaciones, acumulaciones, subdivisiones u otras modificaciones de los predios y demás actos inscribibles en el marco del proceso de formalización, el Registrador no podrá solicitar documentos adicionales a los indicados en el párrafo que precede.

7.- Que, **el artículo 57º del Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA;** establece que, tratándose de predios matrices, la propiedad será declarada conforme a lo dispuesto en el artículo 74º del presente reglamento.

8.- Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, establece que supletoriamente se aplicará entre otros el Decreto Supremo N° 013-99-MTC.

9.- Que, el Artículo 16, inciso a) del Decreto Supremo N° 013-99-MTC, establece que en caso de que la Posesión Informal no haya sido reconocida como tal por autoridad competente, COFOPRI – entiéndase las Municipalidades, para el presente caso, a tenor de lo dispuesto por el Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA- lo otorgará, siempre y cuando se cumpla con los requisitos dispuestos en el presente reglamento para su formalización, al momento de expedir la resolución aprobando los planos respectivos.

10.- Que, el último párrafo del Artículo 57º del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, establece que, tratándose de predios matrices, la propiedad será declarada conforme a lo dispuesto por en el artículo 74 del mismo Reglamento y que, en este caso, solo para fines operativos y a efectos de proceder a la titulación de cada uno de los poseedores individuales, el predio matriz se inscribirá a nombre del Estado representado por la Municipalidad Provincial.

11.- Que, mediante Resolución de Alcaldía N°220-2022-MPO de fecha 12 de agosto del 2022, la Municipalidad Provincial de Oxapampa aprueba la subdivisión **del Sub-Lote B de la Mz. "173", ubicado en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco**, en el que se circunscribe el Sub-Lote B-6, Mz "173".

12.- Que, mediante solicitud con expediente administrativo N°1247 de fecha 30 de enero de 2022; solicita la adjudicación del **del Sub-Lote B-6, Jr. Enrique Bottger de la Manzana "173"**, ubicado en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, con un área de **56.70m²**, inscrito en la Partida Electrónica **N°11103193**.

*"Trabajando con ustedes
y para ustedes"*



13.- Que, con fecha 20 de abril de 2023, se efectuó la publicación del padrón de poseedores calificados como Aptos en los medios informativos de la Municipalidad Provincial de Oxapampa y en el sector, de conformidad con lo dispuesto al artículo 29° del Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado por D.S. N°013-99-MTC modificado por el artículo 01 del D.S. N°015-2008-VIVIENDA y la Ley N°28687, suscribiéndose el acta de publicación, firmada por dos vecinos del sector, quienes dan fe de dicho acto, y al no mediar oposición y/o impugnación a la publicación es procedente que, mediante Acto Resolutivo se apruebe el empadronamiento, calificación y adjudicación del **Sub Lote B-6, Jr. Enrique Bottger de la Manzana "173" ubicado en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco**, inscrita en la **P.E. N°11103193**, a favor de **Edith Romero Verde**, quien declara ser propietario(a) del predio adjuntando Cesión Hereditaria legalizada, otorgada por Violeta Verde De Romero, Cesar Ignacio Romero Verde y Raúl Romero Verde, como consta en el expediente de empadronamiento, siendo la adjudicación del predio en calidad de Bien Propio.

Que, mediante Informe N°186-2023-MPO/GIDUyR/SGPURyC/USFL, de fecha 25 de mayo de 2023, el Responsable de la Unidad de Saneamiento Físico Legal, solicita la emisión del acto Resolutivo y Título de Saneamiento a favor de **Edith Romero Verde**.

Que, mediante Informe N°378-2023-MPO-GIDUyR/SGPURyC, de fecha 06 de junio de 2023, el Subgerente de Planificación Urbana Rural y Catastro, solicita la emisión del acto Resolutivo y Título de Saneamiento a favor de **Edith Romero Verde**.

Que, mediante Informe N°863-2023-GIDUyR-MPO/VRRP, del Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, informa que, habiendo cumplido con lo requerido, y al no existir a la fecha ninguna oposición e impugnación a la publicación, es PROCEDENTE que, mediante ACTO RESOLUTIVO, se apruebe el empadronamiento del solicitante. Así mismo, se apruebe la impresión del Título de Propiedad.

Que, mediante Informe Legal N°0329-2023-OGAJ-MPO, de fecha 09 de junio de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, por el carácter de competencia y especialidad, la evaluación técnica y de requisito es responsabilidad de la Subgerencia de Planificación Urbana Rural y Catastro y la Unidad de Saneamiento Físico Legal, así como lo señalado en sus informes, por lo tanto, opina que, resulta viable declarar fundada vía acto resolutivo, la solicitud con Reg. N°0001247, de fecha 30 de enero de 2023, presentada por la administrada **Edith Romero Verde**, respecto del **Sub Lote B-6, Jr. Enrique Bottger de la Manzana "173" ubicado en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento Pasco**, inscrita en la **Partida Electrónica N°11103193**, con un área total de 56.70 m², por lo tanto adjudicar el mencionado lote a favor de la administrada poseedora y con ello se emita y firme el Título de Propiedad, y recomienda elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para el trámite correspondiente.

Que, mediante Memorandum N°465-2023-MPO-EFMDA/GEMU, de fecha 15 de junio de 2023, el Gerente Municipal, recomienda elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para el trámite correspondiente.

Por estos fundamentos, de acuerdo con lo establecido por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad

*"Trabajando con ustedes
y para ustedes"*



informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos y el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, con las facultades y atribuciones de las que se encuentra el Despacho de Alcaldía;



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Solicitud con Registro N°1247 de fecha 30 de enero de 2023; del Sub-Lote B-6, Jr. Enrique Bottger de la Manzana "173", ubicado en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; asimismo apruébese el empadronamiento y calificación según detalle:

| Nombres y Apellidos | Mz. | Sub-Lote N° | N° DNI | Estado Civil | Condición | Derecho | Clase |
|---------------------------|--------------|-------------|-----------------|----------------|-------------|--------------|--------------------|
| EDITH ROMERO VERDE | "173" | B-6 | 04305389 | SOLTERA | APTO | 100 % | BIEN PROPIO |



ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR procedente la Adjudicación del **Sub-Lote B-6 de la Manzana "173"**, inscrita en la P.E. N°11103193 de la SUNARP-La Merced a favor de los poseedores empadronados, descrito en el artículo primero, de conformidad al décimo tercero considerando de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - OTORGAR el Título de Saneamiento a favor del Posesionario descrito en el artículo primero, de conformidad al décimo tercero considerando de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la inscripción, en la Oficina Registral de La Merced, de los actos contenidos en la presente Resolución

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub-Gerencia de Planificación Urbana, Rural y Catastro de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL